

1. Apertura de cuenta. Con la formalización de este contrato, **Unicaja Banco** abre al **CLIENTE** una cuenta corriente (depósito irregular a la vista), la cual queda registrada con el número que se indica en el apartado Número de Cuenta.

Puede contratar una Cuenta Ahorro Hucha toda persona física y mayor de edad, que sea titular de otra cuenta a la vista abierta en **Unicaja Banco** y sea usuario de los servicios de banca a distancia de esta Entidad.

Para la vigencia del contrato de la Cuenta Ahorro Hucha se requiere necesariamente la existencia, en todo momento, de al menos otra cuenta a la vista en **Unicaja Banco** de titularidad del **CLIENTE**.

La finalidad de la presente cuenta es la automatización del ahorro mediante el establecimiento de objetivos marcados por el **CLIENTE** a través de la Banca Digital de la Entidad. Estos objetivos se llevarán a efecto mediante aquellas reglas de ahorro que el **CLIENTE** haya seleccionado y aceptado previamente, de entre las que Unicaja Banco tenga definidas en cada momento. Dichas reglas de ahorro podrán ser modificadas, suspendidas, reactivadas o canceladas por parte del **CLIENTE** en cualquier momento, durante toda la vigencia del presente contrato.

Este contrato, que es de naturaleza mercantil, se rige por el Derecho Español; en primer lugar, por las presentes condiciones, y en lo que en ellas no estuviere previsto, por las disposiciones del Código de Comercio, por los usos y costumbres mercantiles y, en su defecto, por lo dispuesto en el Código Civil.

2. Ingresos. Disposiciones. Teniendo en cuenta la finalidad de la Cuenta Ahorro Hucha, su operativa estará limitada, ajustándose a lo establecido en la presente condición general.

a) Ingresos. Solo podrá realizar ingresos en esta cuenta el **CLIENTE**.

Los ingresos que se efectúen en esta cuenta solo podrán realizarse mediante traspasos a través de la Banca Digital de Unicaja Banco (Web y APP), y siempre tendrán su origen en una cuenta de titularidad del **CLIENTE** abierta en Unicaja Banco. Estos traspasos serán automáticos cuando se cumpla alguna de las reglas que el **CLIENTE** tenga activa y haya acordado con Unicaja Banco para alcanzar sus objetivos de ahorro vigentes en cada momento.

b) Disposiciones. La disposición del saldo de la cuenta se realizará por el **CLIENTE**, reservándose **Unicaja Banco** la facultad de aplazar las disposiciones, en todo caso, por el tiempo necesario para cumplimentar las conformidades prestadas y operaciones en curso, en su caso.

EL **CLIENTE** únicamente podrá disponer de la cuenta mediante traspaso de efectivo a una cuenta de su titularidad en Unicaja Banco exclusivamente a través de la Banca Digital de **Unicaja Banco (Web y APP)**.

Quedan por tanto excluidos los ingresos o disposiciones mediante transferencias a otras cuentas abiertas en Unicaja Banco de las que el **CLIENTE** no sea titular o a otras cuentas ajenas a Unicaja Banco, así como las disposiciones o ingresos a través de cheques y pagarés de cuenta corriente o en efectivo. Se excluye asimismo el abono o adeudo de domiciliaciones, en consecuencia, con carácter enunciativo y no limitativo, no podrá aceptar ni domiciliar letras de cambio y otros documentos de giro contra ella, ni domiciliar en la misma el pago de recibos ni cobro de nóminas. Tampoco podrán vincularse a esta cuenta tarjetas de débito o de crédito.

3. Intereses. Los saldos de esta cuenta devengarán, en su caso, a favor del **CLIENTE** intereses conforme se determina en las Condiciones Específicas.

Los intereses serán abonados en la propia Cuenta Ahorro Hucha y se liquidarán a término vencido con la periodicidad y en las fechas que también se establecen en las Condiciones Particulares, con deducción de las retenciones o ingresos a cuenta exigidos por la normativa fiscal en vigor.

El tipo de interés nominal aplicable en favor del **CLIENTE** podrá ser revisado por **Unicaja Banco**, en función de las oscilaciones que en el futuro pudieran operarse en el sistema financiero y crediticio, conforme al procedimiento previsto en la Condición General de "Modificación e incorporación de condiciones", de este contrato.

La fórmula para el cálculo de los intereses que se devengarán conforme a lo pactado en este contrato es la siguiente: Capital multiplicado por rédito y por tiempo, dividido por treinta y seis mil quinientos (36.500). En

esta fórmula se considera que el interés nominal es el importe de los intereses; el capital, el saldo de capital; el rédito, el tipo de interés nominal anual; y el tiempo, el número de días expresados en días naturales. Para el cómputo de estos intereses se tomará el año natural de trescientos sesenta y cinco (365) días.

4. Liquidaciones. Extractos. Conformidad a operaciones anotadas en cuenta. Unicaja Banco practicará al término de cada período establecido la correspondiente liquidación de intereses en la forma prevista en la legislación vigente.

Unicaja Banco podrá modificar la periodicidad y fecha de las liquidaciones de conformidad con el procedimiento descrito en la Condición General de "Modificación e incorporación de condiciones", de este contrato.

Asimismo, Unicaja Banco remitirá periódicamente, al menos con carácter mensual, a través de cualquiera de los canales previstos en la Condición General de "Domicilio y Comunicaciones" de este contrato, extractos de su cuenta, con detalle de los asientos de abono y adeudo causados en ella, así como de las liquidaciones correspondientes a operaciones concretas cuando éstas se produzcan.

El CLIENTE podrá manifestar por escrito su disconformidad a los movimientos y liquidaciones de intereses registrados en la cuenta, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de los mismos. Si en el referido plazo el CLIENTE no formulase objeción, se entenderá que presta su conformidad.

5. Comisiones y gastos repercutibles. Las comisiones aplicables a este contrato son las recogidas en las Condiciones Particulares y que se detallan a continuación:

a) La comisión de mantenimiento de la cuenta que retribuye las liquidaciones periódicas de la propia cuenta, así como la custodia del dinero y el mantenimiento de los registros necesarios para el funcionamiento de la cuenta o el derecho a ordenar cargos y abonos en cuenta.

El devengo de esta comisión se producirá diariamente. La primera liquidación de esta comisión se producirá en la fecha indicada en las Condiciones Particulares de este contrato y, a partir de esa fecha, su liquidación se realizará con la periodicidad indicada, asimismo, en dichas Condiciones Particulares. La liquidación y el pago de esta comisión de mantenimiento se realizarán al término de cada periodo de liquidación pactado. En caso de cancelación de la cuenta Unicaja Banco percibirá el importe de la comisión correspondiente a la parte del período transcurrido en que se produzca la cancelación.

b) La comisión por administración que no retribuye los servicios incluidos en la comisión de mantenimiento, sino que se devenga, por el importe indicado en las Condiciones Particulares, por cada movimiento anotado en la cuenta, a excepción de los originados por los de su propia liquidación. La fecha de la primera liquidación de esta comisión coincidirá con la indicada en las Condiciones Particulares de este contrato para la primera liquidación de la comisión de mantenimiento, y, a partir de esa fecha, su liquidación se realizará con la misma periodicidad indicada, asimismo, en las Condiciones Particulares para dicha comisión de mantenimiento. La liquidación y el pago de esta comisión de administración se realizarán al término de cada periodo de liquidación pactado.

Serán así mismo de cuenta del Cliente:

a) Los gastos de todo orden que se originen como consecuencia de la formalización del presente contrato, o del nacimiento, cumplimiento o extinción de las obligaciones derivadas del mismo, incluyendo los motivados por la emisión y el envío de cualquier documento o comunicación que, no siendo exigido por la normativa aplicable, hubiera de efectuarse a solicitud del CLIENTE o conforme a lo pactado en el contrato, según las Tarifas Oficiales vigentes en cada momento, así como los correspondientes a impuestos actuales y futuros, y a aranceles notariales.

b) El coste generado a Unicaja Banco por las gestiones de cobro que se verá obligada a llevar a cabo en caso de incurrir el CLIENTE en impago de cualquiera de las obligaciones de pago a su cargo derivadas del presente contrato. Este coste (distinto del perjuicio derivado de la falta de disposición de los fondos no satisfechos, para cuya cobertura se devengarán a cargo del CLIENTE los intereses de

demora pactados o legalmente aplicables) será repercutido al CLIENTE, transcurridos 10 días desde el impago, una vez se lleven a cabo las referidas gestiones de cobro, que consistirán en el envío de SMS, mensajes en cajeros, mensajes push en Banca Digital, email, llamada telefónica no automatizada o comunicación por vía postal y/o electrónica, en función de las características del cliente. Considerando tanto los recursos humanos como los medios técnicos que esta entidad emplea en dichas gestiones, el importe que se repercutirá en este concepto al CLIENTE ascenderá a 35,00 €, si bien, cuando la deuda sea igual o inferior a 10,00 € se eximirá de dicha repercusión, y, cuando la deuda sea superior a 10,00 €, pero inferior o igual a 35,00 €, la repercusión de gastos por este concepto se limitará al importe de la deuda minorado en 1,00 €. El cargo correspondiente no se reiterará para el mismo impago, aun cuando se mantenga este pese a las gestiones realizadas en el referido plazo, sin perjuicio de la continuación del devengo de los intereses de demora y, en su caso, del cargo por las gestiones que se lleguen a realizar más adelante por reclamación de otros impagos futuros en los que pueda incurrir el deudor. El cargo por reclamación de impagos al que se refiere esta Condición General no comprende el coste que se derive del requerimiento fehaciente que en su caso deba realizarse de forma previa a la reclamación por vía judicial cuando para ello dicho requerimiento sea exigido por la ley; dicho coste será soportado por el CLIENTE junto con los demás gastos y costas judiciales en el caso de que sea condenado en costas con arreglo a lo que establezca la ley procesal vigente.

c) Los gastos que se originen por la comunicación al CLIENTE de información adicional a la exigida por norma legal o reglamentaria o con mayor frecuencia que la exigida por las mismas, siempre que la información se facilite a petición del CLIENTE.

d) Los gastos que se originen por la comunicación al CLIENTE de información por medios de comunicación distintos de los especificados en el Contrato, siempre que la información se facilite a petición del CLIENTE.

La modificación de las anteriores comisiones, o la incorporación de otras nuevas, se registrará por lo previsto en la "Condición General de "Modificación e incorporación de condiciones".

6. Normas de valoración. A los efectos oportunos, las partidas de adeudo y abono en cuenta se valorarán de acuerdo con las normas de valoración que procedan y resulten aplicables en cada momento conforme a las disposiciones vigente.

7. Modificación e incorporación de condiciones. La modificación por **Unicaja Banco** de estas condiciones, así como las de tipo de interés, liquidaciones, comisiones o gastos repercutibles, y la incorporación de otras nuevas que promueva **Unicaja Banco**, serán comunicadas al CLIENTE antes de su aplicación mediante comunicación individual, con una antelación mínima de un mes a su efectiva aplicación. Ambas partes aceptan expresamente esta forma de comunicación, manifestando que la misma satisface plenamente los legítimos derechos del CLIENTE.

Durante dicho plazo, el CLIENTE disconforme con la modificación o incorporación de nuevas condiciones promovidas por **Unicaja Banco** podrá resolver el contrato sin perjuicio de las obligaciones asumidas hasta la fecha. **El transcurso de dicho plazo sin que el CLIENTE haya manifestado su oposición implicará la plena aceptación de las nuevas condiciones.** En caso de oposición, **Unicaja Banco** quedará facultada para proceder a la liquidación y cancelación de la cuenta.

No obstante, se podrán aplicar de manera inmediata las modificaciones sobre tipos de interés, comisiones o gastos repercutibles que se encuentren ya previstas en el contrato, que se aplicarán según tales previsiones contractuales, y las que impliquen claramente un beneficio para el CLIENTE.

8. Titularidad única. La cuenta se abre a nombre de un solo TITULAR, siendo esta persona física (edad mínima 18 años), el cual deberá ser CLIENTE de **Unicaja Banco**, titular de, al menos, otra cuenta a la vista abierta en **Unicaja Banco** y ser usuario de los servicios de banca a distancia de **Unicaja Banco**.

9. Órdenes contradictorias. Cuando los herederos o personas con derecho a disponer de la cuenta diesen instrucciones sobre la misma, contradictoria entre sí, o en el caso de que un tercero facilitara motivadamente a

Unicaja Banco indicaciones respecto al destino que se hubiere de dar a los fondos depositados, ésta podrá condicionar la efectiva disposición de los fondos durante el tiempo que sea necesario, hasta la recepción de instrucciones coincidentes y unánimes de todos ellos.

En los casos descritos en el párrafo anterior podrá **Unicaja Banco**, asimismo, proceder a la consignación judicial o notarial de los fondos depositados en la cuenta, corriendo todos los gastos que se deriven de la misma a cargo del CLIENTE (o, en su caso, del tercero interesado), quedando facultada **Unicaja Banco** para adeudarlos en la propia cuenta.

10. Fallecimiento del cliente. En caso de fallecimiento del CLIENTE, quienes le sucedan o sean sus ejecutores testamentarios no podrán disponer total ni parcialmente de los saldos depositados en la cuenta en favor del fallecido, en tanto no acrediten su derecho a tal disposición y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

11. Identidad de los firmantes. **Unicaja Banco** podrá suspender la efectividad de cualquier orden recibida que tenga por objeto la disposición de los fondos depositados en la cuenta si, a su juicio, resulta dudosa la corrección formal o autoría de dicha orden, si surgen dudas acerca de su contenido, o si de cualquier forma se contraviniera lo previsto en este contrato, todo ello en tanto no se presenten garantías o pruebas suficientes de su autoría y contenido, a satisfacción de **Unicaja Banco**.

12. Asentamiento de operaciones en la cuenta. A efectos legales, las distintas operaciones de adeudo y abono sólo producirán efecto cuando hayan sido registradas en el sistema informático de **Unicaja Banco**. No obstante, los apuntes en cuenta practicados automáticamente como consecuencia de procedimientos informáticos o administrativos podrán ser corregidos por **Unicaja Banco**, en caso de error, sin necesidad de consentimiento del CLIENTE; tales apuntes carecen de efectos novatorios.

13. Domicilio y comunicaciones. Para las notificaciones, requerimientos y comunicaciones (en adelante, referidas en esta cláusula como notificaciones) a que diese lugar el presente contrato se considera como domicilio del CLIENTE el que figura especificado en el mismo junto a sus circunstancias personales. El CLIENTE acepta que las notificaciones se dirijan a dicho domicilio, surtiendo en tal caso efecto aun cuando la entrega no se sustancie inmediatamente con él, salvo que con anterioridad hubiera notificado fehacientemente a **Unicaja Banco** un nuevo domicilio a estos efectos.

Asimismo, el CLIENTE acepta que **Unicaja Banco** pueda realizarle las notificaciones a que diese lugar el presente contrato por medios telemáticos, en particular, mediante el envío de correos electrónicos a la dirección de correo que tenga comunicada a **Unicaja Banco** o mediante sistemas de mensajería móvil (por ejemplo, SMS) al número de teléfono móvil comunicado a **Unicaja Banco** así como a través de correo postal dirigido a los domicilios antes indicados, considerándolos medios válidos a estos efectos.

Las notificaciones que hayan de realizarse a **Unicaja Banco** se dirigirán, en la forma indicada en el siguiente párrafo, a la dirección de la Sucursal a través de la que se formaliza este contrato o a su domicilio social, citando como referencia los datos identificativos (NÚMERO DE CUENTA) de esta cuenta.

Igualmente, las partes aceptan que las notificaciones se realicen por correo certificado con acuse de recibo, telegrama, burofax, o cualquier otro medio que acredite el envío y el contenido de la notificación.

Asimismo, **Unicaja Banco** y el CLIENTE podrán pactar, mediante la firma del contrato oportuno, que **Unicaja Banco** pueda cumplir con sus deberes de información mediante la puesta a disposición del CLIENTE de las notificaciones derivadas del presente contrato a través de los servicios de banca a distancia de **Unicaja Banco**, con plena satisfacción de los legítimos derechos del CLIENTE.

De ser varios los CLIENTES, la notificación efectuada al primero de ellos o al domicilio que específicamente se señale, producirá efecto respecto de los demás, independientemente del carácter mancomunado o indistinto de la cuenta, todo ello sin perjuicio del derecho de información que corresponde a cada uno de los CLIENTES.

14. Cancelación de la cuenta. La duración del presente contrato es indefinida, si bien se podrá cancelar por voluntad unilateral de cualquiera de las partes. La extinción del contrato por voluntad del CLIENTE no requerirá la previa conformidad de **Unicaja Banco**.

Unicaja Banco podrá cancelar la cuenta comunicándolo con quince (15) días de antelación al CLIENTE, pasados los cuales, el saldo resultante, si lo hubiere, quedará a disposición del mismo y dejará de devengar, en su caso, intereses en favor de este último.

No obstante lo anterior, dado que la vigencia de la Cuenta Ahorro Hucha está supeditada a la vigencia de al menos otra cuenta a la vista de titularidad del CLIENTE en Unicaja Banco, tal y como se establece en la Condición General de "Apertura de cuenta" del presente contrato, esta Cuenta Ahorro Hucha se cancelará automáticamente y sin necesidad de preaviso alguno al CLIENTE en la misma fecha en la que se produzca la cancelación de la última cuenta a la vista que el CLIENTE mantenga abierta en Unicaja Banco. En tal supuesto, Unicaja Banco queda facultada de manera expresa e irrevocable por el CLIENTE para traspasar el saldo que presente la Cuenta Ahorro Hucha a la citada última cuenta a la vista y proceder a la cancelación automática de la Cuenta Ahorro Hucha sin necesidad de respetar el plazo de preaviso establecido en el párrafo anterior.

Quedará inmovilizada la cuenta si transcurriesen dieciocho (18) meses sin efectuarse en la misma nuevos ingresos o disposiciones de saldo. Si la cuenta quedara inmovilizada y sin saldo a favor del Cliente, **Unicaja Banco** podrá cancelar la cuenta transcurridos seis (6) meses desde que concurren tales circunstancias, previa comunicación al Cliente con quince (15) días de antelación. Cuando el período de tiempo transcurrido alcance los veinte (20) años y no se hayan anotado en cuenta apuntes de abono o adeudo, se dará al saldo remanente el destino legalmente establecido. A estos efectos, no se computarán los abonos por intereses y los adeudos por comisiones de mantenimiento de la cuenta.

15. T.A.E. A efectos informativos se hace constar que la Tasa Anual Equivalente (TAE) establecida en este contrato, ha sido calculada conforme a los términos y a la fórmula incluida en la Circular 5/2012 del Banco de España, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de julio de 2012.

En cumplimiento a lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, en los documentos de liquidación de intereses o comisiones que se faciliten periódicamente al CLIENTE, **Unicaja Banco** expresará el rendimiento efectivo remanente (RER), calculándose éste de acuerdo a la fórmula indicada para la TAE, si bien se tendrá en cuenta exclusivamente el plazo pendiente hasta su vencimiento, y los conceptos de rendimiento que resten por cobrar si la operación sigue su curso normal.

16. Normativa de transparencia y protección al cliente de servicios bancarios. Para el caso de que el cliente actúe en el ejercicio de su actividad profesional, las partes acuerdan expresamente que no será de aplicación a este contrato, salvo lo expresamente pactado en el mismo, la legislación de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, en cuanto a aquellos aspectos en los que, de acuerdo con las citadas normas, la entidad bancaria y el cliente puedan convenir su no aplicación en caso de que este no tenga la consideración de consumidor. Se entiende consumidor, a estos efectos, una persona física que actúa con fines que están al margen de su actividad empresarial o profesional.

17. Compensación de saldos. **Unicaja Banco** queda expresamente facultada para compensar el saldo deudor de las distintas cuentas del CLIENTE con el saldo acreedor de otras cuentas o depósitos de su titularidad. En consecuencia, de producirse dichos saldos deudores, el CLIENTE faculta a **Unicaja Banco** para retener y aplicar al pago de los mismos, los saldos de las cuentas corrientes, libretas de ahorro, imposiciones a plazo fijo, participaciones de fondos de inversión mobiliaria, certificados de depósito o cualquier otra clase de depósitos en efectivo o en valores que figuren a su nombre en **Unicaja Banco** – cualquiera que sea la moneda en que estén denominados- aunque sea solidariamente con terceras personas, disponiendo de los saldos de cuentas, reembolsando participaciones o vendiendo valores y bienes depositados, para aplicarlos al pago de las sumas debidas hasta la total cancelación de la deuda.

Tratándose de cuentas abiertas en divisas, la compensación entre saldos deudores y acreedores denominados en otra divisa o en euros, se realizará mediante la conversión correspondiente.

18. Desistimiento. El CLIENTE, que a efectos del presente contrato no actúe en su ámbito comercial, empresarial o profesional, podrá dejar sin efecto el contrato celebrado, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna, comunicándolo a **Unicaja Banco** en el plazo de 14 días naturales a contar desde la suscripción del contrato o la fecha en que reciba las condiciones contractuales si ésta fuera posterior.

El ejercicio del derecho de desistimiento se comunicará a **Unicaja Banco** a través de cualquiera de sus oficinas abiertas al público o también a través de internet (servicio de banca a distancia), en caso de ser cliente de este servicio, por medios que permitan dejar constancia de la notificación de cualquier modo admitido en derecho.

De conformidad con la legislación vigente, una vez que el CLIENTE haya ejercido el desistimiento, **Unicaja Banco** devolverá las cantidades que haya podido recibir del CLIENTE, salvo aquellas cantidades que correspondan a la parte proporcional del servicio que se haya prestado. De igual modo, el CLIENTE devolverá cualquier cantidad que haya percibido de **Unicaja Banco**. Las partes se devolverán las cantidades antedichas a la mayor brevedad y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de 30 días. No será de aplicación a favor del CLIENTE el derecho de desistimiento si antes de ejercerlo, dentro del plazo indicado anteriormente, se ejecutara el contrato en su totalidad por ambas partes, a petición expresa del CLIENTE.

19. Atención al cliente. **Unicaja Banco** informa de que ante el Departamento de Atención al Cliente (Avda. de Andalucía, 10-12, 29007 Málaga), el CLIENTE y demás intervinientes podrán someter cualquier incidencia surgida en relación con este contrato, y podrá tener acceso o solicitar la remisión de las hojas de quejas y reclamaciones.

Si la resolución de la queja o reclamación por parte del Departamento de Atención al Cliente de **Unicaja Banco** no resultara de su conformidad, éste podrá plantear su reclamación, en los términos legalmente previstos, mediante escrito dirigido al Departamento de Conducta de Entidades del Banco de España.

20. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

Unicaja Banco, S.A., como responsable del tratamiento de sus datos, informa que los datos personales facilitados por el cliente serán tratados con el fin de gestionar, ejecutar y desarrollar la relación contractual o solicitud formulada, garantizar la calidad y seguridad del servicio, así como cumplir con las obligaciones legales aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, el/los interviniente/s pueden consultar más información sobre protección de datos personales accediendo a su Banca Electrónica, en caso de ser usuario de la misma, en cualquiera de nuestras oficinas o en nuestra página web.

El/los interviniente/s pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como solicitar no ser objeto de decisiones basadas únicamente en tratamientos automatizados mediante escrito dirigido al Departamento de Atención al Cliente de Unicaja Banco, situado en Avenida de Andalucía, 10-12, Málaga (CP:29007) o mediante correo electrónico a la dirección atencion.al.cliente@unicaja.es.

21. Contratación a distancia y tercero de confianza. De suscribirse el presente contrato a distancia por medios electrónicos, **Unicaja Banco** podrá, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones económicas en el mercado interior, recabar la intervención de un tercero de confianza que, de acuerdo con lo previsto en dicha normativa, archivarán las declaraciones de voluntad que integran los contratos electrónicos y que consignará la fecha y la hora en que dichas comunicaciones han tenido lugar.

22. Justificación de la no residencia en España. En las cuentas de no residentes, la no residencia en España del CLIENTE deberá acreditarse de acuerdo con la normativa española en vigor en cada momento.

Si el CLIENTE no justificase o confirmase dicha condición dentro de los plazos establecidos, **Unicaja Banco** aplicará las medidas previstas en la normativa vigente.

En el supuesto de que el CLIENTE no acredite, por sí mismo, su condición de no residente, **Unicaja Banco** podrá solicitar por cuenta de aquél dicha confirmación, quedando facultada para adeudar en esta cuenta, o en cualquier otra cuenta abierta en **Unicaja Banco** de su titularidad, los gastos en que incurra con tal finalidad, los cuales habrá de justificar debidamente.

23. Jurisdicción. Corresponderá a los Juzgados y Tribunales españoles el conocimiento de toda acción derivada del presente contrato.